



**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 093\_2009-SUNARP/SN**

Lima, 02 ABR. 2009

**CONSIDERANDO :**

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, publicada el 30 de octubre de 2008, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"; la cual, ofrece una estructura y metodología enunciativa mas no limitativa, que sirve de marco de referencia para que las entidades desarrollen la implementación de su Sistema de Control Interno de manera homogénea en lo general y de acuerdo con su naturaleza, cultura organizacional, complejidad operativa, atribuciones, circunstancias, presupuesto, infraestructura, entorno normativo y nivel de automatización que le corresponde a cada entidad pública en lo particular;

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, para implementar el Sistema de Control Interno en la SUNARP, Sede Central y Órganos Desconcentrados, resulta necesario que se aprueben las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dicho sistema;

Que, para tal efecto, deberá tenerse en cuenta la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado"; a efectos de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento deberá constituirse un Comité de Control Interno;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALEZ  
Secretario General  
SUNARP

Que, en tal sentido, corresponde designar a los integrantes del Comité de Control Interno encargado de la implementación del Sistema de Control Interno en la SUNARP;

De conformidad con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, publicada el 30 de octubre de 2008; y, en uso de las facultades contenidas en los literales v) y w) del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Constituir el "Comité de Control Interno" encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en la SUNARP; el cual estará conformado por las siguientes personas:

- Abog. Manuel Aguilar Bermudez, Gerente General, quien la Presidirá.
- Sr. Waldo Olivos Rengifo, Gerente de Administración y Finanzas, quien actuará como Secretario Técnico.
- Abog. Gastón Castillo Delgado, Gerente Registral.
- Abog. Luis Pozo Vega, Gerente Legal.
- Econ. Antonio Ramos Bernaola, Gerente de Presupuesto y Desarrollo.
- Abog. Armando Subauste Bracesco, Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

**Artículo Segundo.-** El Comité de Control Interno, a que se refiere el artículo anterior, se encargará de realizar el diagnóstico sobre el Sistema de Control Interno en la SUNARP, Sede Central y Órganos Desconcentrados, así como de coordinar las acciones para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno. Tiene las siguientes funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
DINAS ALBERTO PALMA BORGES  
Secretario General

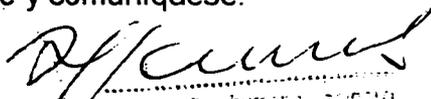


6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
10. Todas las demás acciones necesarias para implementar la Ley N° 28716, especialmente, las contenidas en la *Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado*, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.

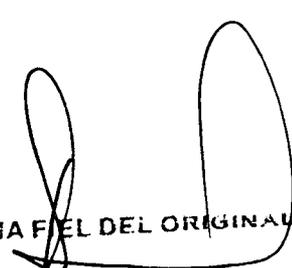
**Artículo Tercero.-** El Comité designado deberá emitir un informe con los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno producto de su autoevaluación, señalando los avances logrados, hasta el 01 de octubre de 2009.

**Artículo Cuarto.-** Los Jefes de las Zonas Registrales, Gerentes y funcionarios de la Sede Central, y demás funcionarios de la SUNARP, brindarán todo el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines del Comité de Control Interno designado por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
María D. Gorbunova  
Secretaría General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALEZ  
Secretario General  
SUNARP